



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEMBOATÏ GUASÛ MBOAPÏ TËNTA CHACO PEGÛA



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 07

DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL MARCO DE DESARROLLO DEL
ORDENAMIENTO JURIDICO REGIONAL DEL GRAN CHACO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, AMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. (Objeto).

La presente Disposición Normativa Regional Marco, tiene por objeto:

- I. Desarrollar el Régimen Jurídico Regional establecido en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco para establecer la integralidad, validez y aplicación de las normas jurídicas emitidas por autoridad competente del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dentro de los límites formales y materiales de su competencia.
- II. Homologar y regular las Resoluciones Regionales emitidas por la Asamblea Regional del Gran Chaco, estableciendo las materias correspondientes a su competencia y su procedimiento normativo.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación). La presente Disposición Normativa Regional Marco tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Tarijeño.

Artículo 3. (Principios). Son principios que rigen la aplicación y vigencia de la presente Disposición Normativa Regional Marco, además de los que se encuentran contenidos en la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, los siguientes:

1. **Jerarquía normativa:** es el principio estructural que establece el orden jurídico de las normas que conforman el Régimen Jurídico Regional para dotarle de seguridad jurídica.
2. **Principio de Competencia:** el principio de competencia intenta dar respuesta al carácter descentralizado del Estado y diferenciar las normas por el órgano que emanan y la materia que regulan.



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
NEMBOATĠ GUASÛ MBOAPĠ TËNTA CHACO PEGÛA



3. **Interés colectivo de la norma**, la producción normativa se basa en el servicio a los intereses de la colectividad y el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.
4. **Separación e independencia de los órganos del Gobierno**: Las funciones de los órganos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, no pueden ser reunidas en un solo órgano, ni son delegables entre sí.
5. **Validez**: Las normas que integran el Régimen Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, gozan de presunción de legalidad en el marco de las competencias, surten efectos obligatorios en tanto no sean derogadas, abrogadas o declaradas inconstitucionales.
6. **Legalidad**: Las normas que integran el Régimen Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco están enmarcadas en los preceptos constitucionales, legales y estatutarios.
7. **Eficiencia normativa**: Los órganos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deben crear y generar su normativa de manera eficaz, eficiente y ordenada. Las disposiciones legales regionales deben constituir formas prácticas, operativas, comprensibles y útiles para el colectivo social.
8. **Imparcialidad**: Las disposiciones legales del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, tendrán como premisa fundamental la defensa e interés general de la población, evitando toda forma de discriminación o parcialización.
9. **Publicidad**: El ejercicio de las facultades y atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco y del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en la generación y producción de sus normas regionales, tiene carácter público, correspondiendo su difusión por los medios establecidos.

TITULO II

REGIMEN JURIDICO REGIONAL Y JERARQUÍA NORMATIVA

CAPITULO I

DEFINICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS REGIONALES

Artículo 4. (Definiciones). Se establece la siguiente definición de los instrumentos jurídicos del Régimen Jurídico Regional del Gran Chaco:

- a) **Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco**: El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco es la Norma Básica Institucional de contenido jurídico y

ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO"
ÑEMBOATÏ GUASÛ MBOAPÏ TËNTA CHACO PEGÛA



**ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN CHACO**

político del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; es el instrumento jurídico de mayor jerarquía, es de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocido y amparado por la Constitución Política del Estado, como parte integrante del ordenamiento jurídico nacional, que expresa la voluntad de los habitantes de la Región del Gran Chaco Tarijeño, define sus derechos y deberes, establece las instituciones públicas de la región, sus funciones, administración, procedimientos a través de los cuales desarrollarán sus actividades y su relacionamiento. El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco está subordinado a la Constitución Política del Estado y en relación a la legislación autonómica tiene preeminencia en su aplicación.

YACUIBA

b) Disposiciones Normativas Regionales: Son las normas de carácter general y específico, en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y son de cumplimiento obligatorio, a partir de su publicación en el ámbito territorial de la Región del Gran Chaco Tarijeño.

c) Decretos Regionales: Son los instrumentos jurídicos emitidos por el Órgano Ejecutivo Regional, en el marco de sus atribuciones ejecutivas y administrativas, que tienen por objeto la reglamentación de las Disposiciones Normativas Regionales y la aplicación de sus atribuciones estatutarias.

d) Reglamentos: Son disposiciones legales de carácter general o específico, de contenido normativo o administrativo dictado por autoridad competente del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y tienen efecto vinculante desde su publicación respecto a las personas, instituciones y autoridades en el marco y ejercicio de sus atribuciones estatutarias.

e) Resoluciones Regionales: Son los instrumentos jurídicos que emergen de la facultad normativa-administrativa y las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, establecidas por la presente Disposición.

f) Resoluciones Administrativas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco: Son los instrumentos jurídicos de naturaleza administrativa emitidos tanto por la Asamblea Regional del Gran Chaco como por el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, para regular decisiones internas sobre aspectos de funcionamiento operativo y para la gestión administrativa institucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

CARAPARÍ

**VILLA
MONTES**



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEMBOATĠ GUASÛ MBOAPĠ TËNTA CHACO PEGÛA



CAPITULO II

REGULACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y JERARQUÍA NORMATIVA

Artículo 5. (Régimen Jurídico y Jerarquía Normativa).

- I. El Régimen Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, está constituido por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas, establecidas en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y la presente Disposición Normativa Regional Marco, emitidos, sancionados y promulgados según corresponda por los órganos de Gobierno respectivos y comprenden:
- a) Estatuto Autonómico Regional.
 - b) Disposiciones Normativas Regionales.
 - c) Decretos Regionales.
 - d) Demás Reglamentos y Resoluciones Administrativas emanadas por los órganos competentes de conformidad a normativa vigente.
- II. Las Resoluciones Regionales establecidas por la presente Disposición Normativa Regional serán emitidas por la Asamblea Regional del Gran Chaco.

Artículo 6. (Fuente de Emisión). Los órganos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el marco de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, emiten las siguientes normas de acuerdo a la jerarquía:

I. La Asamblea Regional del Gran Chaco emite las siguientes disposiciones:

- 1. Disposiciones Normativas Regionales.
- 2. Reglamentos.
- 3. Resoluciones Regionales y Resoluciones Administrativas.

II. El Órgano Ejecutivo Regional emite las siguientes disposiciones:

- 1. Decretos Regionales.
- 2. Reglamentos y Resoluciones Administrativas.



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEMBOATÏ GUASÛ MBOAPÏ TËNTA CHACO PEGÛA



CAPÍTULO III

**ÁMBITOS DE REGULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL**

SECCIÓN I

**MATERIAS DE REGULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS
EMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL**

Artículo 7. (Instrumentos jurídicos emitidos por la Asamblea Regional del Gran Chaco). Los instrumentos jurídicos emitidos por la Asamblea Regional del Gran Chaco regularán:

I. En cuanto a Disposiciones Normativas Regionales:

1. La regulación de las materias competenciales establecidas en el Artículo 12 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.
2. La regulación de las demás materias competenciales establecidas en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco no referidas en el numeral anterior, entre las que se citan de manera no exclusiva:
 - a. La estructura y funcionamiento del Tesoro Regional.
 - b. Aprobación de los Planes Operativos Anuales, los Presupuestos de cada gestión y el Presupuesto plurianual, así como sus reformulados para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y la inversión pública regional.
 - c. Descentralización y desconcentración administrativa cuando corresponda.
 - d. Políticas públicas de desarrollo referidas en los Regímenes Especiales del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, tales como: desarrollo económico productivo, desarrollo social, pueblos indígenas originarios campesinos, promoción de empleo y otras.
 - e. Proyecto de Reforma parcial o total del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco aprobado por dos tercios de votos.
 - f. Políticas públicas en el marco del Régimen económico y financiero del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.
 - g. Regulación de los Mecanismos Regionales de Participación, Inclusión y Control Social para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – "GRA. CHACO"
ÑEMBOATÏ GUASÛ MBOAPÏ TËNTA CHACO PEGÛA



marco de lo establecido en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y la normativa vigente.

3. La regulación de las materias competenciales concurrentes y compartidas de acuerdo a legislación vigente.
4. La ratificación de competencias transferidas desde otros niveles de gobierno y la regulación de las materias respectivas.
5. Otras materias de acuerdo al desarrollo competencial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

II. En cuanto a Reglamentos:

1. Ejercicio de las funciones constitucionales y estatutarias de la Asamblea Regional del Gran Chaco.
2. Organización administrativa de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

III. En cuanto a Resoluciones:

1. Resoluciones Regionales

- a) Ratificación o rechazo de acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales suscritos por el Órgano Ejecutivo Regional.
- b) Ratificación de convenios de delegación competencial.
- c) Aprobación o rechazo del informe anual de gestión presentado por el Órgano Ejecutivo Regional.
- d) Aprobación de los Reglamentos de la Asamblea Regional del Gran Chaco para su desarrollo y funcionamiento.
- e) Otorgación de honores, condecoraciones, reconocimientos y distinciones.
- f) Nominación o designación de infraestructura y bienes públicos de la Región del Gran Chaco Tarijeño.
- g) Participación de la Asamblea Regional del Gran Chaco en mancomunidad con otras entidades normativas colectivas.
- h) Autorización de viajes nacionales e internacionales por más de 10 días calendario al Ejecutivo Regional, según disposiciones estatutarias.

ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – "GRA. CHACO"
NEMBOATÏ GUASÛ MBOAPÏ TËNTA CHACO PEGÛA



**ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN CHACO**

YACUIBA

CARAPARÍ

**VILLA
MONTES**

- i) Posesión del Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes.
- j) Otras materias inherentes a las funciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

3. Resolución Administrativa.

- a) Aceptación de renuncia de las y los asambleístas regionales o de las autoridades electas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.
- b) Suplencia temporal y sustitución de autoridades del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.
- c) Organización y elección de la Directiva de la Asamblea Regional del Gran Chaco.
- d) Autorización a los Asambleístas Regionales para viajes al interior o exterior del país en representación oficial.
- e) Para la aprobación de la estructura administrativa y la gestión interna de la Asamblea Regional del Gran Chaco.
- f) Para la aprobación del POA y presupuesto anual de la Asamblea Regional del Gran Chaco, así como las reformulaciones y modificaciones a estos.
- g) Para imponer sanciones al personal por incumplimiento al Manual de Funciones y Reglamento de Personal.
- h) Otras establecidas por normativa expresa.

SECCION II

**MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS
EMITIDOS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL**

Artículo 8. (Materia de Regulación de los Instrumentos Jurídicos emitidos por el Órgano Ejecutivo Regional). Los instrumentos jurídicos emitidos por el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, regularán sobre las siguientes materias:

I. En cuanto a Decretos Regionales:

- 1. Que reglamentan las Disposiciones Normativas Regionales.
- 2. Para el ejercicio de las atribuciones y funciones propias del Órgano Ejecutivo Regional, tales como:



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEMBOATĠ GUASÛ MBOAPĠ TËNTA CHACO PEGÛA



**ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN CHACO**

YACUIBA

CARAPARÍ

**VILLA
MONTES**

- a. Aprobación de Reglamentos específicos del Órgano Ejecutivo Regional.
- b. Aprobación de los planes operativos, presupuestos anuales, plurianuales y modificaciones, del Órgano Ejecutivo Regional, las unidades desconcentradas y los Servicios Regionales.
- c. Aprobación de la estructura administrativa del Órgano Ejecutivo Regional.
- d. Desconcentración administrativa del Órgano Ejecutivo Regional, según lo establecido en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.
- e. Designación de los Gerentes de las Empresas Regionales y de los Directores de los Servicios Regionales previa convocatoria pública y concurso de méritos.
- f. Delegación de atribuciones y funciones a los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes al inicio de su mandato.

3. Otras que surjan en el marco del desarrollo competencial.

II. En cuanto a Resoluciones Administrativas:

1. Designación de los Secretarios Regionales y los Secretarios de Desarrollo.
2. Gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Regional.
3. Instrucciones a los servidores públicos designados del Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco.
4. Resolución de recursos administrativos que sean de conocimiento del Órgano Ejecutivo Regional.
5. Procedimientos administrativos del Órgano Ejecutivo Regional emergentes de su competencia y atribuciones.
6. Sanciones al personal por incumplimiento del Manual de Funciones y al Reglamento de Personal.
7. Otorgación de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño.
8. Otras establecidas por normativa expresa.



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEMBOATÏ GUASÛ MBOAPÏ TËNTA CHACO PEGÛA



CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Art. 9. (Procedimiento para Resolución Regional). La consideración y tratamiento de Resoluciones Regionales por el Pleno de la Asamblea Regional del Gran Chaco, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) La materia objeto de una Resolución Regional debe ingresar por conducto regular para ser de conocimiento de la Asamblea Regional del Gran Chaco. La misma determinará si corresponde su tratamiento previo en Comisión o si se agendará para su tratamiento directo en Plenaria.
- b) Una vez que la materia esté agendada en el orden del día de la Sesión Ordinaria de la Plenaria de la Asamblea Regional del Gran Chaco y luego de la consideración del informe de comisión si corresponde, la Asamblea Regional del Gran Chaco procederá a la deliberación para su aprobación o rechazo.
- c) Posteriormente, se encomendará la redacción de una Resolución Regional que deberá ser suscrita por la Directiva de la Asamblea Regional del Gran Chaco para ser publicada en la Gaceta Oficial.
- d) Las Resoluciones Regionales sujetas a procedimientos especiales, estarán reguladas por normativa expresa.

Artículo 10. (Aplicación del Reglamento). En todo lo que no sea contrario y pueda ser de aplicación en la emisión de Resolución Regional, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

Artículo 11. (Vigencias). Las Resoluciones Regionales son de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Las Resoluciones Administrativas no requieren de publicación para su vigencia y solamente serán firmadas por la Autoridad emitente.

CAPITULO V

**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO**

Artículo 12.- (Gaceta Oficial)

- I. La Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional es el medio escrito y virtual (electrónico, digital) a través del cual se da cumplimiento al principio de publicidad del Ordenamiento Jurídico Regional de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEMBOATÏ GUASÛ MBOAPÏ TËNTA CHACO PEGÛA



- II. La Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, funcionará como parte de la Estructura del Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco.

Artículo 13.- (Medios de Publicación)

- I. La difusión de las Normas del Ordenamiento Jurídico Regional, se realizará por medios de comunicación con las tecnologías de uso actual y la publicación impresa de forma periódica.
- II. La edición oficial de las Disposiciones Normativas Regionales, Decretos Regionales, Resoluciones y otras normas de orden legal, se realizarán en todos los idiomas de uso preferente de la Región, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 3 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única.- A partir de la publicación de la presente Disposición Normativa Regional Marco todo instrumento jurídico regional deberá ser tramitado de conformidad con las previsiones y disposiciones de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Todas las Resoluciones Regionales y Administrativas una vez sean suscritas por la Directiva, deben ser de conocimiento de la totalidad de los y las Asambleístas Regionales.

Disposición Final Segunda.- Toda disposición legal contraria a la Presente Disposición Normativa Regional Marco, queda derogada y abrogada.

Quedan encargados del fiel cumplimiento de la presente Disposición Normativa Regional Marco, la Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional.

Remítase al Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dado en la ciudad de Yacuiba, en el salón de sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Mario Jonatán Aldana Alba
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO



José Luis Ferreira Corema
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

OFICINAS: AV. FRAY QUEBRACHO, ESQUINA GRAL. PANDO - EDIFICIO GOBERNACIÓN REGIONAL CARAPARÍ
GRAN CHACO - BOLIVIA

ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES